



ESPAÑA

(19) ES	(11) NÚMERO	(10) Y
	253.845	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	23.10.80	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN 1981

(30) PRIORIDADES:	(31) NÚMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(37) FECHA DE PUBLICIDAD	Int. Cl.	(51) CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL
		B 63B 35/72

(34) TITULO DE LA INVENCION
EMBARCACION PERFECCIONADA.

(71) SOLICITANTE (S)
D. ANTONIO UGARTE-BARRIENTOS DEL POZO.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Puerta de Hierro - Puente de San Fernando - Canal de Isabel II - MADRID

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DOH BERNARDO UNGREA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Esta invención se refiere como indica su enun-
ciado a una embarcación perfeccionada y más concretamente
a una embarcación que tiene fines de recreo o deportivos
y puede ser manejada por personal inexperto tanto en zonas
5 de agua como pueden ser lagos bien naturales o artificiales
e incluso en playas o zonas portuarias.

La embarcación, con independencia de la forma
de su casco, ofrece la particularidad de que se encuentra
elevada respecto a la superficie de la masa de agua. Sobre
10 la que ha de desplazarse por cuanto que incorpora unos flo-
tadores que preferentemente serán en número de tres, dos
de ellos por los costados de la embarcación y otro tras la
popa, siendo siempre los flotadores delanteros los que se-
rán los motrices y además con la particularidad de que la
15 fuerza motriz para impulsar la embarcación la recibirán los
ejes de estos flotadores a base electromotores o cualquier
otro tipo de propulsor que estarán en cualquier caso situa-
dos por delante del centro de gravedad de la embarcación y
así se obtendrá siempre un sistema de tracción delantera
20 al mismo tiempo que el desplazamiento se producirá sin su-
mergir, como es habitual, parte del casco de la embarcación
en el agua evitándose con ello rozamientos indeseables y
además es evidente que por lo anteriormente comentado se
desprende que el desplazamiento se efectuará por rodadura
25 al girar los flotadores en cuestión.

Tales flotadores serán preferentemente ahusa-
dos, es decir se conformaran mediante una especie de ruedas
o rodillos que serán de giro libre.

30 El flotador de la popa es opcional en cuanto
a su instalación. En esta realización, es decir, cuando no

1 se cuenta con el flotador situado trás la popa, será esta
zona de la embarcación la que contacte ligeramente con el
agua pero prácticamente todo su casco estará fuera de la
superficie de tal agua sobre la que ha de desplazarse la
5 embarcación.

Conviene señalar aquí que los medios propulso-
res no necesariamente tendrán que ir anclados en los ejes
que incorporan los rodillos flotadores de los costados, si-
no que bien pudiera ser una hélice con un motor fuera o in-
10 traborda.

El objeto de la invención está representado
aunque de un modo esquemático pero sumamente claro en el
plano adjunto en el cual la figura 1ª muestra una vista en
planta superior de la embarcación en tanto que la figura 2ª
15 corresponde a una vista en alzado lateral dispuesta en la
embarcación sobre una masa de agua.

En tales dos esquemas de las figuras comenta-
das la referencia 1 señala el casco de la embarcación que
puede adoptar cualquier forma y que presentará la particu-
20 laridad de incorporar uno o dos ejes que parten de los cos-
tados de la embarcación y adelantados respecto al centro de
gravedad que se señala con 7, de modo que los extremos de
tales ejes se situarán unos rodillos tales como los que se
referencian con 2 y 3 que serán siempre flotantes y presen-
25 taran una altura tal que al disponerse sobre el agua el con-
junto de la embarcación permitan que la quilla de la misma
no contacte con la superficie de la masa líquida.

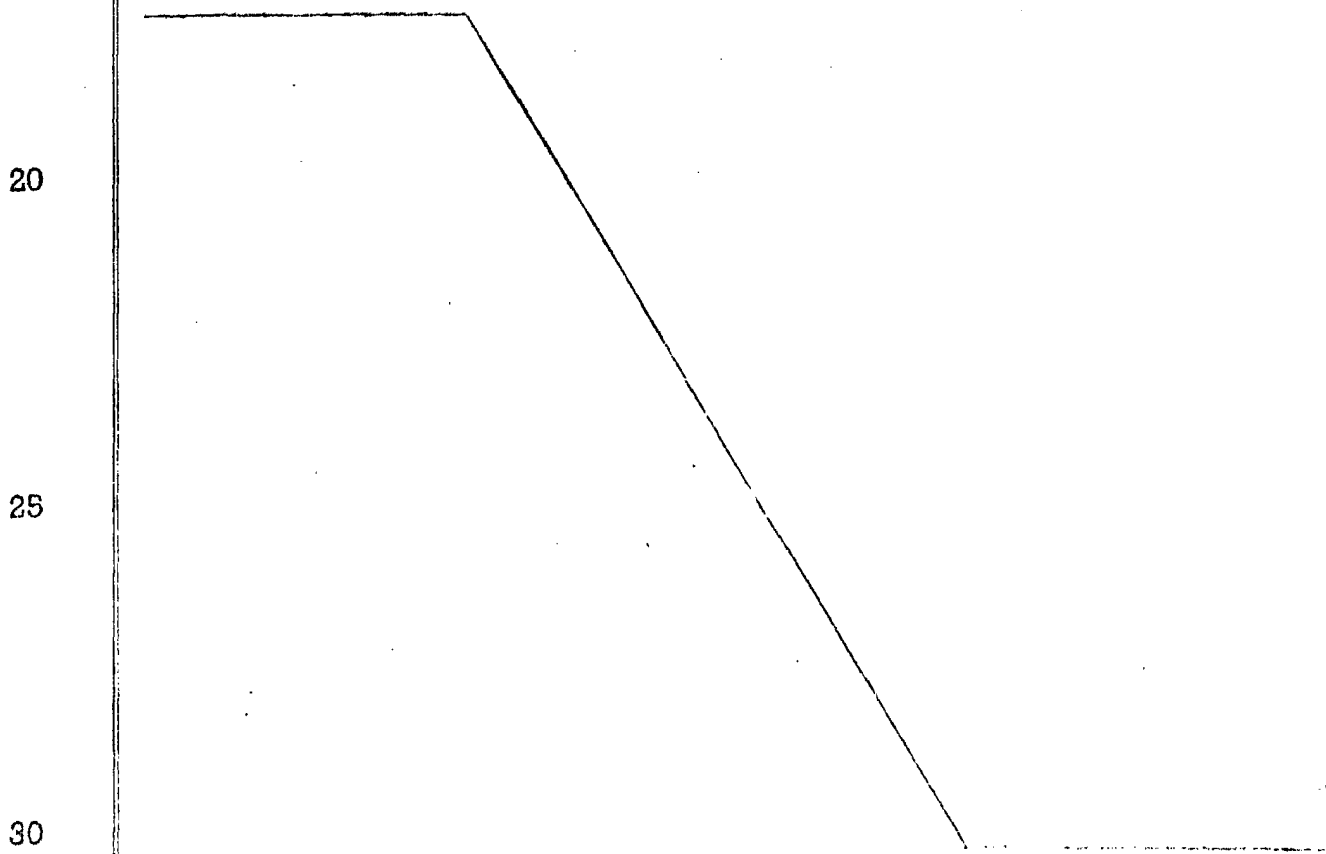
Uno de los modos de propulsar esta embarcación
que cuando cuente con una pareja de rodillos flotadores 2 y
30 3 solamente apoyará en la masa líquida ligeramente por su

1 popa, es dotarla de una pareja de motores tales como los que también de modo esquemático se indican con 5 y 6.

5 Otra realización prevee disponer de un tercer flotador tal como el que se señala con 4 que estará dispuesto tras la popa de la embarcación en cuyo caso la misma quedará en toda su superficie de quilla elevada respecto al agua.

10 Este flotador 4 puede ir dispuesto en un eje que como se observa en la vista en planta que muestra la figura 1a esté soportado por dos tirantes que parten de los propios ejes de los tambores delanteros.

15 En cualquier caso tales tambores delanteros 2 y 3 y preferentemente los medios propulsores del conjunto 5 y 6 respectivamente se situarán siempre por delante del centro de gravedad 7 obteniendo así la deseada propulsión o tracción delantera.



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1 1.- EMBARCACION PERFECCIONADA, que siendo de
las utilizadas con fines de recreo y/o deportivo, esencial-
mente se caracterize porque incorpore tres flotadores, si-
tuados según los vértices de un imaginario triángulo y en
5 zonas externas respecto al casco de la embarcación, cada
uno de cuyos flotadores adopta forma de un rodillo ahusado
habiéndose previsto que uno de ellos esté situado en la po-
pa de la embarcación y gire libremente respecto a un eje -
en el que se monta, al igual que los dos rodillos que se
10 disponen en ambos flancos de la embarcación, por delante
del centro de gravedad en un eje que puede incorporar, ade-
más medios propulsores.

15 2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
por: EMBARCACION PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete pá-
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 23 de octubre de 1980

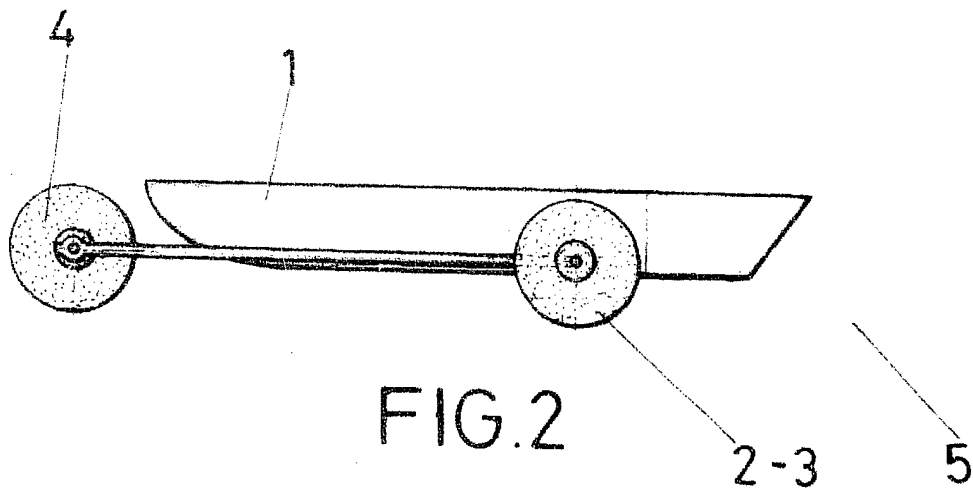
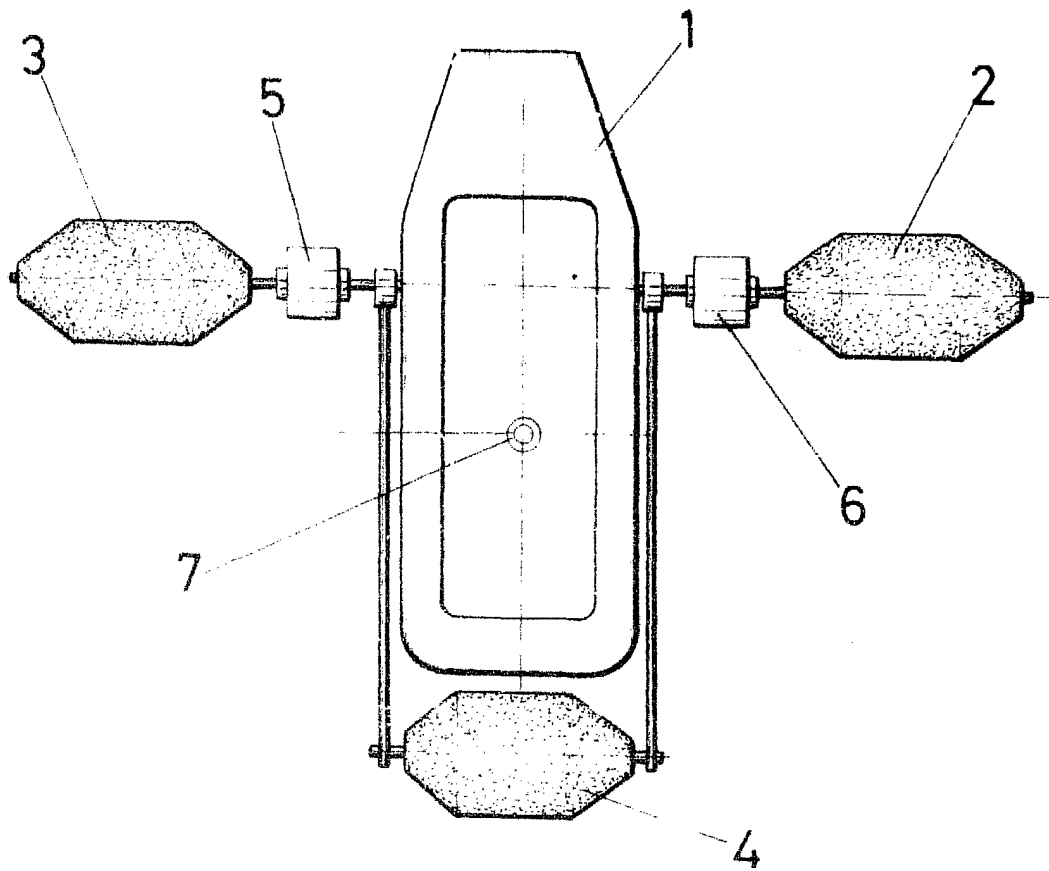
BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de Octubre de 1930

BERNARDO UNGRIA